



**Ayuntamiento de Jerez**  
Deportes

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA SOCIEDAD BYON SPORT EVENTS S.L.

Jerez, 2 de Junio de 2022

### REUNIDOS

De una parte, D. JESÚS ALBA GUERRA. Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, Dña. CONCEPCIÓN ILLANES RUIZ, con DNI 28.594.600-1, en calidad de administradora única de la sociedad Byon Sport Events S.L, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 6645, Libro 0, Folio 106 de la Sección General, Hoja SE-120.026, Inscripción 1ª.

### EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la sociedad Byon Sport Events S.L., tienen interés en colaborar en la organización conjunta de la prueba deportiva de proyección internacional denominada III Triatlón Ciudad de Jerez "Barceló Montecastillo", que se realizará en Jerez de la Frontera en el entorno natural del hotel Barceló Montecastillo y el Circuito de Jerez Ángel Nieto el 4 de junio de 2022, pretendiendo, mediante la organización de dicha prueba deportiva potenciar la práctica del triatlón así como los valores inherentes a la actividad deportiva en general, pero trasladando dicha práctica al escenario incomparable del Circuito de Jerez Angel Nieto , lagos y calles del complejo Barceló Montecastillo.

II.- Que en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se definen como Convenios *"los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un*



## Ayuntamiento de Jerez

Deportes

*fin común*”, no pudiendo tener por objeto prestaciones propias de los contratos. El tipo de Convenio que se pretende formalizar, se encontraría tipificado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Convenio “entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

III.- Que tal y como establece el artículo 48.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

IV.- Que las competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de Promoción del Deporte, se encuentran determinadas por la legislación estatal y autonómica, principalmente, en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (que hace una remisión expresa a lo dispuesto en artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía).

V.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las que hacen referencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, las competencias municipales en materia deportiva están recogidas del modo siguiente: “Promoción del deporte y *gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local*”.



VI.- Que tales competencias municipales en materia deportiva, deben interpretarse en el marco jurídico de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, donde, entre otras cuestiones, se establece lo siguiente: en su artículo 2 regula el derecho al deporte de los ciudadanos y dispone que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que quede garantizado el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte; en su artículo 3, declara el deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, determinando también sus valores; y en el artículo 5 del mismo texto legal, determina los principios rectores de la norma pero indicando previamente que *“Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad”*.

VII.- Que la entidad Byon Sport Events S.L es una sociedad mercantil cuya actividad principal es la organización de eventos deportivos.

VIII.- Que en base a las competencias del municipio en materia de promoción y fomento del deporte (en su condición de administración pública), como en base al objeto y fines sociales de la sociedad Byon Sport Events S.L (en su condición de sujeto de derecho privado), ambas entidades gozan de capacidad jurídica suficiente para la firma de un convenio administrativo de colaboración en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX.- Que con fundamento y justificación en el objetivo común perseguido y en la habilitación normativa para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la sociedad Byon Sport Events S.L, ambas entidades se encuentran en disposición de proceder a la suscripción de un Convenio de Colaboración donde se plasmen los compromisos concretos encaminados a coorganizar la prueba deportiva denominada III Triatlón Ciudad de Jerez "Barceló Montecastillo".



**Ayuntamiento de Jerez**

Deportes

X.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022.

Y sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes:

### ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

#### **Primera: OBJETO.**

El objeto del convenio es el de regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la sociedad Byon Sport Events S.L., para la organización y desarrollo de la prueba deportiva denominada III Triatlón Ciudad de Jerez "Barceló Montecastillo", con la finalidad de potenciar la práctica del triatlón, y el desarrollo de actividades sociales y culturales vinculadas al deporte del triatlón así como los valores inherentes a la actividad deportiva en general, pero trasladando dicha práctica al escenario incomparable del Circuito de Jerez Angel Nieto, lagos y calles del complejo Barceló Montecastillo.

#### **Segunda: DURACIÓN**

Este convenio estará vigente desde su firma hasta la celebración de la prueba III Triatlón Ciudad de Jerez "Barceló Montecastillo", el próximo 4 de junio de 2022.

#### **Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.**

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez el Ayuntamiento asume los siguientes gastos necesarios para la organización la prueba deportiva III Triatlón Ciudad de Jerez "Barceló Montecastillo", por importe de 7.194,80 euros IVA incluido, desglosándose del modo siguiente:



**Ayuntamiento de Jerez**  
Deportes

- Cartelería y señalética: 1.663,75 euros.
- Servicio de cronometraje: 786,50 euros.
- Jueces: 550,00 euros.
- Suministro camisetas, trofeos, gorros y vinilos: 3.144,55 euros.
- Servicios Médicos y Ambulancias: 1.050,00 euros.

Para atender los gastos del convenio, desde el Servicio de Deportes se ha tramitado la propuesta de gasto con número de expediente GPROGA 2022/687, por importe de 6.223,80 euros IVA excluido y 7.194,80 euros IVA incluido, para los que existe crédito en nuestro presupuesto.

**Cuarta: COMPROMISOS DE BYON SPORT EVENTS S.L.**

La sociedad Byon Sport Events S.L. adquiere los siguientes compromisos:

- a) Se hará cargo de la organización y desarrollo de la prueba deportiva III Triatlón Ciudad de Jerez "Barceló Montecastillo", el 4 de junio de 2022, estimándose unos costes en torno a 5.900,00 euros.
- b) Proporcionar estructura técnica y deportiva de la actividad con los recursos materiales y humanos necesarios para el evento anteriormente referido.

**Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

La colaboración de ambas entidades hace posible que esta sociedad organice en nuestra ciudad la prueba deportiva III Triatlón Ciudad de Jerez "Barceló Montecastillo", el 4 de junio de 2022, con los beneficios que este evento acarrearán a la ciudad de Jerez de la Frontera en general y a toda la población relacionada con el triatlón.

En base al convenio de colaboración, El Excmo. Ayuntamiento de Jerez el Ayuntamiento asume los siguientes gastos necesarios para la organización la prueba deportiva III Triatlón



**Ayuntamiento de Jerez**

Deportes

Ciudad de Jerez "Barceló Montecastillo", por importe de 7.194,80 euros euros IVA incluido, desglosándose del modo siguiente:

- Cartelería y señalética: 1.663,75 euros.
- Servicio de cronometraje: 786,50 euros.
- Jueces: 550,00 euros.
- Suministro camisetas, trofeos, gorros y vinilos: 3.144,55 euros.
- Servicios Médicos y Ambulancias: 1.050,00 euros.

Los beneficios que obtendrá el Ayuntamiento de Jerez con por la participación en este convenio será, entre otras, la difusión del nombre y logo del Ayuntamiento de Jerez en toda la publicidad que genere este evento (página web, redes sociales, camisetas, gorros, vinilos arcos de salida y meta, flyers, etc.).

La sociedad Byon Sport Events S.L. asume el resto de los gastos necesarios para la organización de este evento, valorados en torno a 5.900,00 euros.

Por tanto, entre la parte asumida por el Ayuntamiento de Jerez y la parte de la sociedad Byon Sport Events S.L., los costes totales de la celebración de la prueba deportiva ascienden a más de 13.000 euros.

#### **Sexta: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

#### **Séptima: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:



**Ayuntamiento de Jerez**  
Deportes

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las entidades firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

**Octava: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una comisión formada por el Delegado de Deportes y Medio Rural, un técnico perteneciente al Servicio de Deportes del Ayuntamiento y un representante de Byon Sport Events S.L

**Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

**Décima: JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Deportes y Medio Rural

Jesús Alba Guerra

Byon Sport Events S.L.

Administradora

Firmado por

el día  
02/06/2022 con un  
certificado emitido  
por AC Representación